

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20246000111251



Bogotá D.C. 30-04-2024

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Anónimo (a)
ART. 69 CPACA
Ciudad

Asunto: ***Respuesta al Radicado IDR D 20242100123692 – Remite por competencia la Personería de Bogotá con Radicado SINPROC 4014966 – Denuncia ciudadana de carácter anónimo (a) – Quejas por el manejo de las piscinas ubicadas en Parques Distritales como Sauzalito, Virrey Sur, La Serena y Patio Bonito entre otros.***

Reciba un cordial saludo ciudadano (a) anónimo (a):

Con atención a la petición del asunto, la cual fue elevada al Instituto Distrital de Recreación y Deporte, relacionada con: “las piscinas que tiene a su cargo el IDR D ubicadas en los (Parques Distritales Sauzalito, Virrey Sur, La Serena, Patio Bonito), entre otros:

- 1. Para la adecuada prestación del servicio: directamente por practica libre o indirectamente a través de escuelas o clubes de natación deben garantizar la presencia de personal salvavidas de acuerdo con la capacidad de usuarios en las piscinas (mínimo 2 en cada escenario).***

Respuesta:

El IDR D propende por la adecuada prestación del servicio de piscinas, ya sea para los servicios de práctica libre o para los servicios de escuela o clubes de natación, garantizando a los usuarios siempre la presencia de salvavidas, debidamente entrenado y certificado como salvavidas, quien tendrá en un sitio visible por lo menos dos (2) flotadores por cada espejo de agua, en caso de atender una emergencia.

No obstante, el Instituto adelantó las gestiones necesarias, para que la vigencia del año 2024, en el caso de los salvavidas, se ajustará la idoneidad del perfil como la tabla de honorarios, sin embargo, haber realizado el ajuste al perfil de los contratistas, exigió ajustar los estudios de formación y experiencia, también se incluyó la obligación de contar con disponibilidad para atender las peticiones de la comunidad.

Por tal motivo, el proceso de contar con el personal idóneo y calificado afecto a la continuidad de algunos contratistas, pero actualmente se viene realizando las convocatorias para cubrir las necesidades actuales de los (54) Salvavidas requeridos para cubrir los correspondientes turnos, según los horarios de las piscinas.

- 2. Desde el mes de noviembre del año 2023. Varias situaciones se presentan en los escenarios, las piscinas en mención vienen siendo constantemente cerradas por interrumpidos procesos de contratación del personal de salvavidas, que además tiene pésimas condiciones laborales y prestacionales.**

Respuesta:

Que, dentro del *Plan de Prevención del Daño Antijurídico Institucional*, el IDR, en todo momento, garantizará la seguridad a todos los usuarios que hacen uso del servicio de piscinas, hasta tanto, en los casos particulares que se presenta, no se cuente con el personal idóneo, así como lo describe el punto número uno de esta respuesta.

El régimen jurídico con que se contrata al personal de piscinas está regido por La Ley 80 de 1993 en su Artículo 32. Así lo anterior según las características de un contrato por prestación por servicios: *“No existe el pago de salarios, prestaciones sociales o alguna de las acreencias laborales a las que tienen derecho los trabajadores dependientes”*.

- 3. Los clubes o las escuelas deben pagar mensualidad por la ubicación de carpas, sin que se haya generado el derecho mensual por parte del IDR, ante los constantes cierres los meses de noviembre y diciembre de 2023 así como enero, febrero, marzo e incluso que se anuncia para abril de 2024 (más de 5 meses de detrimento patrimonial, desconociéndose el manejo de tales dineros por el IDR que efectivamente los recibe).**

Respuesta:

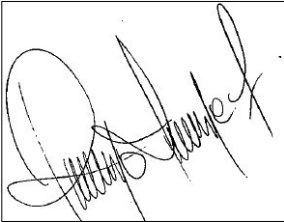
Efectivamente los clubes y escuelas deberán pagar una mensualidad, según las obligaciones contenidas en el - *título V Obligaciones de uso de los parques y escenarios - Formato de solicitud de préstamo de uso temporal del espacio público administrado por el IDR*-, una vez se reúna las condiciones y requisitos de autorización establecidos por el IDR, no obstante, cuando por contingencias o eventos de fuerza mayor o caso fortuito, el escenario se vea obligado a realizar un cierre, los dineros percibidos por el IDR respecto al pago por aprovechamiento de clubes o escuelas, el administrador del escenario realiza un seguimiento al permiso donde se dejará constancia durante la ejecución de la autorización, que la actividad según en las fechas autorizadas, se llevó a cabo o no se llevó a cabo, de lo contrario no se hará cobro y se podrá reprogramar para otra fecha la actividad bajo las mismas condiciones y calidades, siempre y cuando, este

dentro de la vigencia de autorización del permiso de aprovechamiento, por tal razón, se podrá reprogramar la actividad de aprovechamiento.

Así lo anterior, los dineros que ingresen por concepto de aprovechamiento económico son debidamente manejados,

Respecto a lo enunciado “**más de 5 meses de detrimento patrimonial, desconociéndose el manejo de tales dineros por el IDRD que efectivamente los recibe**” le invitamos a realizar las denuncias que correspondan.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 PDF: Formato de solicitud de préstamo
Copia: N/A
Elaboró: Edwin Alberto Pinzón Porras – Administración de Escenarios
Proyectó: Juan Carlos Benítez Romero – Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Lilliana Bastidas Linares – Abogada – Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

Permiso No. **SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO POR EL IDRD****IMPORTANTE:** Señor usuario, antes de diligenciar el formulario lea atentamente la siguiente información:

Esta solicitud deberá ser diligenciada previa confirmación de la disponibilidad del espacio requerido, la cual podrá ser verificada por vía telefónica con el responsable del parque ó en el área de Promoción de Servicios de la Subdirección Técnica de Parques (6605400)

El usuario debe allegar esta solicitud a la administración del parque hasta cinco (5) días después de haber confirmado la disponibilidad del espacio, en caso contrario se libera la reserva del espacio y debe iniciar nuevamente el trámite.

El trámite debe ser realizado en las oficinas de los parques administrados por el IDRD o en la Sede Administrativa ubicada en la Calle 63 No. 59 A -06.

El pago por aprovechamiento económico del espacio público administrado por el IDRD se hace mediante consignación en la cuenta No. 00170002891-1 del Banco Davivienda y pago electrónico PSE.

Ningún funcionario o contratista del IDRD está autorizado para recaudar dinero en efectivo.

I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

<input type="checkbox"/> SECTOR PÚBLICO	ORGANISMOS DEPORTIVOS				<input type="checkbox"/> OTROS SECTORES
	<input type="checkbox"/>	FEDERACIONES	<input type="checkbox"/>	CLUB	
	<input type="checkbox"/>	LIGAS	<input type="checkbox"/>	ESCUELA	

Nombre del Solicitante / Empresa y/o Entidad responsable del evento			
NIT / Cédula de Ciudadanía		Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Nombre Contacto en el Evento		Celular	
Representante Legal (persona jurídica), o funcionario competente de la entidad pública		Cédula de Ciudadanía	

II. ESPACIO Y ACTIVIDAD SOLICITADA

Nombre de la actividad:			
Parque, escenario, punto o tramo de ciclovia solicitado			
Barrio			
Espacio Solicitado (Zona verde dura, canchas deportivas, teatrino, carrera deportiva, etc.)			
Aforo. (Número de asistentes esperado):		Clasificación de la actividad en SUGA Decreto Distrital 599/13	<input type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> MEDIA <input type="checkbox"/> ALTA

III. PROGRAMACIÓN DE FECHAS Y ACTIVIDADES DEL PRÉSTAMO

ACTIVIDAD DE OCUPACIÓN Indicar las fases o etapas para el desarrollo del evento	Fechas y horas solicitadas (Para el caso de eventos que requieren montaje por favor incluir fechas y horas de montaje y desmontaje)							
	L	M	Mc	J	V	S	D	

- IMPORTANTE:**
- La autorización del espacio público se hará efectivo al cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para el desarrollo de la actividad solicitada.
 - Las obligaciones y condiciones de uso del parque o escenario, así como las disposiciones establecidas en el Protocolo de Aprovechamiento Económico son parte integral de la respectiva autorización del espacio público y estas deben estar firmadas por el usuario
 - La información suministrada por el usuario será verificada por parte del IDRD
 - Al momento de firmar la presente solicitud, el Solicitante acepta las condiciones de uso del espacio público administrado por el IDRD
 - Con la suscripción de éste formato se autoriza al IDRD, a realizar el tratamiento sobre los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012, con la finalidad de llevar registro y control de los documentos del usuario al momento de otorgar el préstamo del servicio
 - Las actividades cuyos eventos sean campeonatos y/o competencias (torneos) debe tener una temporalidad máxima de 3 meses a partir de la suscripción del permiso de uso

Firma del Solicitante o Representante Legal -Persona Jurídica o en el caso de entidades públicas, funcionario competente.	
---	--

Nota: ver documentos que se deben anexar a la solicitud según la clase de actividad o evento, están relacionados al respaldo

Espacio para ser diligenciado únicamente por la Administración del Parque Por el Funcionario del Área de Promoción de Servicios en la Sede Administrativa

Fecha de inicio		Aprobado	FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PARQUE O ESCENARIO
Fecha de finalización		Si No	SUPERVISIÓN TÉCNICA (Solo aplica para módulo de Ciclovia)

Observaciones: El solicitante se compromete a entregar el tramo en perfecto estado y asume la responsabilidad en caso alguno de daño al bien público el desarrollo del evento.
El solicitante anexa los documentos requeridos para elaboración del préstamo.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LA SOLICITUD

Documento/ Según instancia del trámite	CLASE DE ACTIVIDAD									
	ACTIVIDADES QUE AFECTAN LA DINÁMICA DEL PARQUE								ACTIVIDADES QUE NO AFECTAN LA DINÁMICA DEL PARQUE SIN AGLOMERACIÓN	
	Espectáculo Público	Actividades Comerciales		Torneo (*1)	Mercados Temporales (*2)	Prácticas Deportivas, Recreativas o Culturales Temporales		Atracciones mecánicas (*3)	Actividades recreodeportivas o culturales realizadas por Adulto Mayor o Discapacitados – sin ánimo de lucro	Procesos de Formación o Entrenamiento Deportivo
		Con aglomeración o riesgo	Sin aglomeración			Con aglomeración o riesgo	Sin aglomeración			
Formato Solicitud de préstamo de uso temporal del espacio público administrado por el IDRD	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Proyecto de Manejo para la ocupación temporal del espacio público, de conformidad con lo establecido en el Decreto 493 de 2023	Si	Si	Disponer	Si	Si	Si	Disponer	Si	Disponer	Si
Fotocopia del contrato con el artista	Si									
Certificado original de Cámara de Comercio o Personería Jurídica.	Si	Si (Aplica para persona jurídica o Establecimiento Comercial)	Si (Personas Jurídicas, Sector Sin Animo de Lucro)	Si (Personas Jurídicas, Sector Sin Animo de Lucro)	Si (Personas Jurídicas, Sector Sin Animo de Lucro)	Si (Aplica para persona jurídica)	Si (Aplica para persona jurídica)	Si (Personas Jurídicas, Sector Sin Animo de Lucro, Establecimiento Comercial)	Si Para persona jurídica / (más Aval o Reconocimiento Deportivo del IDRD)	Si Para persona jurídica / (más Aval o Reconocimiento Deportivo del IDRD)
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. (Persona Natural o para Personal Jurídica)	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Acta o documento de constitución legal (aplica para Sector Comunitario diferente a comunidad)						Si	Si			
En caso de aplicar por los descuentos descritos en el Protocolo de Aprovechamiento Económico, Numeral 2.1 Aportes institucionales debe aportar la documentación correspondiente.										Disponer
Listado que acredite la afiliación de cada uno de los integrantes al Sistema de Salud en Colombia, identificando a que entidad esta afiliado, listado que debe estar suscrito por líder del grupo o representante legal (persona jurídica) ó copia de carné de afiliación (Persona natural).									Si	Si
Carta de compromiso de restitución del espacio público en las mismas condiciones en que fue recibido en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contados a partir de la hora de finalización del evento.	Si	Si	Si	Si	Si				Si	Si
El certificado de cumplimiento expedido por el respectivo administrador, en el que conste que cumplió con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Contrato y/o permiso anterior, caso contrario el Instituto se abstendrá de otorgar el permiso respectivo.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Registro y tramite aprobación SUGA – Decreto 599 del 2013	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si		
Resolución suscrita por la Secretaría Distrital de Gobierno para la operación y servicio al público.								Si		
Copia del contrato o convenio y las pólizas que lo amparan						Si	Si			
Copia Acta de inicio del contrato o convenio						Si	Si			
Copia del presupuesto aprobado para el desarrollo del convenio.						Si	Si			
Fotocopia NIT	Si									
Fotocopia RUT - RIT	Si									
Certificación de Revisor Fiscal, si tienen de acuerdo con los requerimientos de Ley, donde conste que se encuentra al día con los aportes fiscales y parafiscales en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2003, adjuntando cédula del contador, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores. En caso de no contar con Revisor Fiscal, la certificación debe venir firmada por el Representante Legal.	Si									
DOCUMENTOS A ENTREGAR CUANDO LA SOLICITUD ES CONSIDERADA VIABLE										
Garantías (Pólizas)	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Disponer
Comprobantes de pago por anticipado (según la periodicidad y condiciones definidas en contrato o permiso)	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si

(*1) Torneos: Para el caso de Convenios suscritos con Alcaldías Locales y/o Entidades Públicas, adicionalmente, se deben adjuntar esta documentación y el IDRD podrá solicitar las modificaciones de las pólizas del convenio, presentadas, o exigir la certificación suscrita por la Aseguradora respectiva para la inclusión de los amparos o términos que considere necesarios.

(*2) Mercados Temporales: Mercados Temporales o populares y Mercados Campesinos Para el estudio de la disponibilidad del espacio, según existan áreas susceptibles del desarrollo y ubicación de esta clase de eventos, las áreas no pueden ser campos deportivos, zonas verdes o de conservación patrimonial y ambiental. El IDRD sólo recibirá solicitudes de la Secretaría de Desarrollo Económico y o del Instituto para la Economía Social (IPES) según corresponda, entidades que en su condición de gestoras son las únicas que están autorizadas para liderar esta clase de eventos – artículo 17 Decreto 493 de 2023.

(*3) Atracciones mecánicas: 1) No aplica para juegos infantiles inflables (saltarines/ El IDRD no contempla la autorización del uso del espacio para este tipo de atracción en los parques y escenarios que administra) 2) La viabilización de la reserva provisional o préstamo del espacio (de ser considerado viable) no incluye permiso alguno para la operación de la atracción mecánica (la operación y servicio de la atracción al público está sujeta a: trámite, estudio y autorización mediante resolución de la Secretaría Distrital de Gobierno – Decreto 037/2005 y Ley 1225 del 2008.



No. PERMISO

FECHA

PRÉSTAMO DEL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO POR EL IDRD

Parque, escenario, punto o tramo, Zona verde, Zona dura, canchas deportivas, Jaulas para guardar elementos, bodegas por uso ocasional entre otros.

ACTIVIDAD

I. DOCUMENTOS PARA ENTREGAR ANTES DE INICIAR LA ACTIVIDAD

Table with columns for DOCUMENTOS and VERIFICACIÓN DE ENTREGA (SI, NO) containing items like 'Recibo de consignación', 'Presentación de garantías', etc.

II. LIQUIDACIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO

Table for liquidation with fields for Valor hora en Semana Diurna, Valor hora fin de Semana Diurna, and similar for Nocturna.

Aplica descuento SI NO Motivo del descuento
Porcentaje de descuento Número de aval o reconocimiento deportivo del IDRD / Vigencia del aval

Large table with columns for Mes, Dias, Horario, and various counts of hours and days (Nº días en semana, Nº días fin semana, etc.)

Table with columns: Fecha, Conceptos Adicionales, Valor, Horario, Cantidad, Unidad, Valor de adicional

LIQUIDACIÓN summary table with columns: Total en Semana, Total fin semana, Total festivos, Total Mes

APORTE INSTITUCIONAL
TOTAL A PAGAR

III. FORMA DE PAGO

PERMISO APROBADO CON PAGO Pago en Banco Davivienda No. Cuenta
PERMISO APROBADO COMO APOORTE INSTITUCIONAL Referencia 1 - Código Parque + Código Servicio
Referencia 2 - NIT o Cédula de usuario

00170002891-1

IV. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL TRÁMITE DE RESPUESTA

Table with columns for Nombre Responsable Parque, Firma, and Nombre de la persona que recibe el permiso y acepta las condiciones de uso y requisitos de cumplimiento.

OBSERVACIONES (Enuncie porque se negó o suspendió el préstamo, también puede describir por que no se firma el paz y salvo especifique):

V. OBLIGACIONES DE USO DE LOS PARQUES Y ESCENARIOS

Este documento debe ser devuelto a la Administración del Parque o Escenario, debidamente firmado junto con las pólizas. Tramite que en todo caso debe ser adelantado de manera anticipada a la ejecución del permiso.

A. ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Para actividades que AFECTAN la dinámica del Parque o Escenario (Mercados temporales, bazares, circos, festivales, encuentros gastronómicos, concursos, torneos, reuniones de carácter cívico, eventos culturales con aglomeración)

Aplica	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------

<p>GARANTIAS: El beneficiario de este permiso deberá constituir a su costa y a favor del asegurado el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, NIT: 860.061.099, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el IDRD declare el incumplimiento, con los siguientes amparos:</p> <p>PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de _____ SMLMV y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso y dos (2) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión de la actividad, que ocurran en los lugares donde se lleven a cabo las actividades y sus áreas circunvecinas.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:</p> <p>1) Tendrán la calidad de BENEFICIARIOS: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD, y LOS TERCEROS AFECTADOS. En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista a la actividad. 2) Tendrán la calidad de ASEGURADOS: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD) y el BENEFICIARIO DEL PERMISO. 3) La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. 4) Expresamente se deben amparar los perjuicios extra patrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. 5) Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, la póliza debe contemplar los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible. 	
1	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo de presentación y entrega de las pólizas: dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma de la presente autorización, observado que no procederá la entrega del espacio sin el cumplimiento de este requisito. • El deducible del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser superior en ninguna circunstancia, al 10 % de la cobertura contratada y/o dos (2) SMLMV • Las pólizas deben estar firmadas por el beneficiario del permiso, en su calidad de tomador, e identificar el número de permiso otorgado por el IDRD • Las pólizas deberán presentar el sello de pago o en su defecto estar acompañadas por el recibo de pago de las mismas, emitido por la aseguradora • El tipo de riesgo debe corresponder a préstamos de espacios públicos. • En el caso de las entidades educativas privadas o públicas de básica primaria o bachillerato, se aceptará como garantía la Póliza de accidentes personales constituida por el respectivo ente educativo para sus alumnos, siempre y cuando se anexe la certificación expedida por la aseguradora donde indique que dicha póliza cubre el evento y que está vigente.
1.1	<p>Aplica SOLO para Deportes de Pelota: INDEMINDAD: De conformidad con lo previsto en el artículo 19,21 y 36 del Decreto Distrital 493 de 2023 "Por medio del cual se reglamenta la administración y el Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" y en concordancia con lo establecido en las normas vigentes en materia de Contratación Estatal, en relación con la evaluación de riesgos, previo a la exigencia de garantías, para el otorgamiento del respectivo permiso o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3, denominado "Evaluación del Riesgo" del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", o la norma que lo modifique, sustituya o derogue se determina que las actividades a ejecutar en el marco del permiso son de baja complejidad. De tal manera que no se considera de carácter obligatorio la constitución de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. No obstante, el beneficiario del permiso o autorización deberá asumir los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual del permiso, declarando para todos los fines, INDEMNAR al IDRD por cualquiera de las afectaciones que pudiere sufrir un tercero en el marco del montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento, en cuanto predios, labores y operaciones, así como en cuanto a lo correspondientes a Gastos Médicos y demás reclamaciones que pudieren tener lugar. En todo caso, de existir indemnizaciones por reconocer éstas serán cubiertas por el BENEFICIARIO DEL PERMISO, dejando indemne al IDRD de conformidad con las políticas de prevención del daño antijurídico de la entidad.</p>
2	<p>Contar con la aprobación del Proyecto de Manejo y Plan de Contingencia, por parte del Sistema Único de Gestión para el registro, evaluación y autorización de actividades de Aglomeración del Público en el Distrito Capital - SUGA.</p> <p>a) Si la aglomeración de público, que involucra el evento, no es constitutiva de espectáculo público, será válida la evaluación y concepto de la Alcaldía Local de _____. (según corresponda). En tal caso y para la realización del evento su organizador deberá presentar al IDRD el acto administrativo motivado que suscriba la Alcaldía en el cual se autoriza la realización del mismo.</p> <p>b) Si el evento se proyecta con aglomeración de público constitutivo de espectáculo público (sin importar su grado de complejidad) o trasciende a más de una Localidad, para su realización la evaluación, concepto y la generación del acto administrativo respectivo deberá ser soportado por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.</p> <p>Tenga en cuenta que para los eventos deportivos que representen aglomeraciones, deberán tenerse en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución 569 de 2014. "Por la cual se implementan y desarrollan algunos de los aspectos más relevantes establecidos en el Decreto Distrital 599 de 2013 y se dictan otras disposiciones", expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, especialmente en cuanto a lo estipulado en el Título IX, que determina los términos de constitución de las garantías para las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas que realicen espectáculos públicos o actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital.</p>

Para actividades que NO AFECTAN la dinámica del Parque o Escenario y que sean objeto de cobro:

Aplica	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------

3	Realizar el pago de la liquidación por anticipado: El valor que resulte de la liquidación del espacio público autorizado, debe ser consignado por anticipado en la cuenta N.º 0017002891-1 de Davivienda, anotando las 2 referencias suministradas por el funcionario del Instituto. Debiendo entregar el original de la consignación, al responsable de la administración del espacio público autorizado. Nota: El valor cancelado no será susceptible de devolución y solo dará derecho a una reprogramación en casos de fuerza mayor o casos fortuitos acreditados, lo cual dependerá de la disponibilidad de los parques o escenarios
4	Entregar con anticipación a la realización del evento, a la Administración del Parque o Escenario, el original de la consignación o comprobante que acredite el pago de obligación económica definida por el IDRD en la presente reserva.
5	Guardar copia de la consignación o comprobante del pago mensual como parte de los archivos personales del beneficiario del permiso y entregar copia de la misma cuando la Subdirección Técnica de Parques del IDRD la requiera.

B. DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

De carácter general

Aplica	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------

1	Recibir el escenario y/o espacio asignado, durante cada fecha (según corresponda), bajo inventario y entregar en las mismas condiciones en que lo recibió, como en orden y aseo
2	Permitir al funcionario del Instituto, realizar las inspecciones pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las condiciones del permiso
3	El espacio público debe ser utilizado únicamente para el desarrollo de la actividad autorizada en las fechas y horarios o periodo asignado. El IDRD, sólo repondrá aquellas fechas que sean suspendidas o aplazadas por razones o eventos institucionales, diferentes a los programas de mantenimiento propios del campo deportivo y/o espacio asignado. En ningún caso se modificará o adicionará la reserva, a manera de compensación, por fechas que sean suspendidas por motivos ajenos a la voluntad del IDRD o del Distrito.
4	Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
5	Dar buen uso a las diferentes instalaciones del Parque o Escenario disponiendo de una persona exclusivamente para el control y el buen trato de los mismos
6	Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque o Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
7	Implementar las medidas de seguridad que sean necesarias y que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso y de las personas que sean usuarias del servicio y/o que participen o asistan bajo cualquier calidad a la actividad objeto del permiso, respondiendo por los perjuicios materiales y morales que se ocasionen en desarrollo de las diferentes actividades objeto del presente permiso.
8	Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de recibo.
9	Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
10	Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 del 27 de diciembre de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
11	Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacios o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.
12	Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización y/o manual de convivencia de vendedores autorizados en los parques, según corresponda.
13	Solicitar a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
14	Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas
15	Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carnet que acredite el amparo respectivo.
16	Acatar lo relacionado con el código de policía de acuerdo a la ley 1801 de 2016 Por el cual se expide el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana. Incluyendo sus modificatorios y aclaratorios.

Torneos Deportivos

Aplica	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------

17	Dar cumplimiento Proyecto de Manejo, como al Plan de Emergencia - de Contingencia y aprobado por el SUGA o la Alcaldía Local (en el marco de las normas vigentes)
----	---

18	Disponer de mecanismos autónomos y/o contar con la autorización de ENEL-CODENSA para el servicio de energía eléctrica. El Instituto no presta este servicio y bajo ninguna circunstancia se podrá tomar energía de los postes de alumbrado público.
19	Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad establecida por la Secretaría del Medio Ambiente. Respetar y acatar la normatividad vigente en materia de los niveles de sonido y ruido permitidos para actividades y/o eventos que se desarrollan en el espacio público. En todo caso se debe velar por la convivencia y bienestar de los habitantes de una zona. Acatar las recomendaciones que sobre la materia se encuentran regulados, así como las que genere de la Alcaldía Local respectiva. NOTA: Es pertinente informarle que se deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que, de conformidad con el concepto de la Secretaría Distrital de Ambiente, es el siguiente: la realización del evento deberá garantizar el cumplimiento de 65 dB(A) en el horario diurno y 55 dB(A) en el horario Nocturno.
20	Disponer y ofrecer el servicio de baños para el uso de los participantes o asistentes (que bajo cualquier modalidad se integren en el evento). Cuando el servicio se preste con baterías sanitarias portátiles disponer de una persona exclusivamente para el control, buen uso y aseo de los mismos.
21	Utilizar implementos y ropa acordes a las condiciones técnicas de cada disciplina deportiva, que garanticen la protección personal.
22	Requisitos específicos para el uso del campo deportivo (Atendiendo los parámetros de la guía de administración y mantenimiento de parques y escenarios).
23	Disponer de la logística necesaria para la realización y seguimiento del evento, el desarrollo de la actividad debe contar con los lineamientos, medidas, directrices que garanticen la seguridad de los participantes de la actividad objeto de la reserva.

Mercado temporal

Aplica

24	Se debe mantener la uniformidad en las carpas, garantizando la excelente presentación de todas y cada una de ellas, así como, estabilidad de las mismas.
25	Contar con extintores equidistantes y en perfecto estado, el beneficiario de la autorización debe suministrar el número de equipos necesario y suficiente para prevenir y poder reaccionar a una emergencia.
26	Contar con canecas para el aseo clarificación y reciclaje de los residuos sólidos que genere durante la actividad
27	Asumir la seguridad o vigilancia del evento. El Instituto no contrae responsabilidad alguna por daños o la pérdida de los elementos que hagan parte de cada carpa
28	Contar con el registro sanitario y certificado de manipulación de alimentos vigentes, cuando el evento de mercados involucre la venta de esta clase de productos. Certificado que debe ser presentado en cualquier momento a las autoridades que lo requieran.
29	Disponer de mecanismos autónomos y/o contar con la autorización de CODENSA para el servicio de energía eléctrica. El Instituto no presta este servicio y bajo ninguna circunstancia se podrá tomar energía de los postes de alumbrado público.
30	No podrá instalar elementos por fuera de las carpas, ni prolar la venta a través de menores de edad.

Coliseos – Grandes Escenarios

Aplica

31	El personal de aseo debe ser como mínimo una persona por (2) batería de baños y seis (6) para graderías y pasillos.
32	Debe coordinar con la Alcaldía Local de _____, el manejo de vendedores ambulantes externos.
33	No se podrán suspender o descolgar elementos de la estructura del Coliseo.
34	Los camerinos son para eventos artísticos o deportivos, por lo tanto, se prohíbe su uso como bodega, comedores o salones de protocolo.
35	Los Coliseos que cuenten con maderamen deben ser protegido con tapete o ingresar con zapatos adecuados.

C. AL FINALIZAR LA ACTIVIDAD

36	Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de recibo.
----	---

VI. PROHIBICIONES DE USO DE LOS PARQUES Y ESCENARIOS

37	Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
38	Realizar intervenciones, construcciones, así como ocupaciones o cerramientos en contravención a las normas o sin licencia. La autorización para el aprovechamiento de las zonas de uso público objeto de la autorización, no legaliza ningún tipo de uso o intervención de estas características.
39	Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad establecida por la Secretaría del Medio Ambiente
40	Ejercer actividades de venta o expendio de productos de ningún tipo, cuando la actividad objeto del permiso no corresponda a un Evento de Mercado
41	Consumir o expendir bebidas alcohólicas, así como de sustancias alucinógenas en Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital, en cumplimiento del Decreto 489 de 1998.

VII. OBLIGACIONES DEL IDRD

1	Dar prioridad en la reserva de espacios, a la programación institucional del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.
2	Ajustarse sin excepción a los procedimientos institucionales y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG del IDRD, así como al cumplimiento de los requisitos previos y normatividad vigente
3	Recibir el original de la consignación y acreditar su recibo al beneficiario de permiso
4	Reservar los espacios objeto del permiso para el uso respectivo, con el cumplimiento previo del lleno los requisitos. Los cambios de esta autorización deberán ser motivada por programas deportivos, recreativos, de intervención u obra del IDRD y/o del Administración Distrital (previa comunicación del Área de Administración de Escenarios)
5	Verificar el cumplimiento de las obligaciones del permiso y hacer seguimiento de este.
6	Cumplir con el procedimiento definido por el IDRD para reportar el (los) pago (s) anticipado (s) del permiso.
7	Registrar y llevar el control los pagos periódicos que realice el beneficiario de la reserva provisional en formato diseñado para tal efecto.
8	Disponer de archivos del permiso, con los soportes de seguimiento.
9	Reportar al Subdirector Técnico de Parques, en forma oportuna y de manera escrita, las novedades o irregularidades que se presenten con respecto a las obligaciones del beneficiario en el cumplimiento del permiso.

VIII. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL PERMISO

1	Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
2	Por agotamiento o vencimiento del plazo. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
3	Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
4	Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
5	Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra

IX. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO

1	Por agotamiento o vencimiento del plazo.
2	La NO presentación de las garantías solicitadas antes de la primera fecha autorizada.
3	El NO pago anticipado a la fecha autorizada.

Nombre Responsable Parque :		Firma	
Nombre de la persona que recibe el permiso y acepta las condiciones de uso y requisitos de cumplimiento:		Firma	